

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 5

CLÁUSULA ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO No 202600328

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600105831 DE 2025
PLAZO INTERADMINISTRATIVO: DEL	Hasta el treinta (30) de junio de 2026
CONTRATO No:	202600328
CONTRATISTA:	SUPERMOTOS MYM COLOMBIA S.A.S.
NIT:	901.127.726-3
OBJETO DEL CONTRATO:	Adquirir motocicletas con sus respectivos accesorios y efectuar los trámites legales correspondientes para su debida legalización, registro y entrega a los diferentes clientes de la Empresa de Seguridad Urbana – ESU.
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta el primero (1) de abril de 2026.
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L (\$5.965.602.400) IVA incluido.
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliar el plazo de ejecución del contrato, hasta el primero (01) de abril de 2026.
CLÁUSULA ADICIONAL No 2:	Ampliar el plazo de ejecución del contrato, hasta el quince (15) de mayo de 2026.
VALOR FINAL:	CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L (\$5.965.602.400) IVA incluido.
PLAZO FINAL:	Hasta el quince (15) de mayo de 2026

La presente constituye la Cláusula adicional No. 2 al contrato No 202600328, cuyo objeto es "Adquirir motocicletas con sus respectivos accesorios y efectuar los trámites legales correspondientes para su debida legalización, registro y entrega a los diferentes clientes de la Empresa de Seguridad Urbana – ESU", por la cual se modifica el plazo de ejecución hasta el quince (15) de mayo de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. El 2 de octubre de 2025 se suscribió el Contrato Interadministrativo N.º 4600105831, de mandato sin representación, cuyo objeto es la adquisición de parque automotor de características especiales para los organismos de seguridad y justicia y para el Distrito.
- B. El 6 de noviembre de 2025 se suscribió la Modificación N.º 01 del contrato, mediante la cual se modificó el Anexo de Especificaciones Técnicas y Obligaciones, incorporando dentro del Componente 1 "Policía Nacional" la necesidad denominada "Policía Nacional

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 2 de 5

– Motocicleta para servicio operativo". Asimismo, se modificó el Anexo de la Matriz de Riesgos y Contexto, incorporando el Riesgo N.º 17, denominado "Necesidad de modificaciones contractuales por actividades no previstas".

Adicionalmente, se suscribió la Adición N.º 01 por un valor de siete mil ciento diecinueve millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento veinticuatro pesos moneda legal (\$7.119.984.124), la cual incluye los recursos a administrar, el GMF sobre los recursos a administrar, el GMF sobre los rendimientos financieros, costos indirectos, honorarios, IVA de los honorarios, GMF de los honorarios más IVA y el GMF sobre los rendimientos financieros de los honorarios más IVA. Dicha adición equivale a 5.001,74 SMMLV, correspondientes al 44,12 % del valor total del contrato.

- C. El 30 de enero de 2026 se suscribió entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y la empresa SUPERMOTOS MYM COLOMBIA S.A.S., el contrato Nro. 202600328 cuyo objeto es "Adquirir motocicletas con sus respectivos accesorios y efectuar los trámites legales correspondientes para su debida legalización, registro y entrega a los diferentes clientes de la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU".
- D. Las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día 4 de febrero de 2026.
- E. El día 17 de febrero de 2026 se radicó con el número 20261001049 la solicitud presentada por SUPERMOTOS MYM COLOMBIA S.A.S., mediante la cual se solicita la prórroga del contrato Nro. 202600328, en atención al estado actual de alistamiento, adecuaciones y trámites administrativos de preasignación de placas, SOAT y matrícula, y demás trámites administrativos necesarios para la entrega integral de las motocicletas objeto del contrato. Adicionalmente se solicita prórroga del plazo en cuando a los tiempos de producción en fábrica de las 50 motocicletas NC 750, que actualmente se encuentran en etapa de pintura y una vez se termine con el trámite de adecuación, se iniciará el trámite de matrícula.
- F. El día 27 de febrero de 2026 se suscribió la Cláusula Adicional No. 1 al Contrato No. 202600328, mediante la cual se amplió la vigencia del plazo de ejecución del contrato, con el fin de garantizar la continuidad en el desarrollo de las actividades contractuales y el cumplimiento integral del objeto pactado, de conformidad con las necesidades identificadas durante su ejecución.
- G. En el informe de supervisión del día 12 de marzo del año en curso, el supervisor de la ESU puso en conocimiento de la Secretaría de Seguridad y Convivencia la necesidad de contar con el acto administrativo que dejara en firme la designación del Brigadier General Bello Cubides Henry Yesid como Comandante de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá (MEVAL). Lo anterior, en razón a que dicho documento resulta indispensable para adelantar los trámites de matrícula de las demás motocicletas contempladas en el contrato, al constituir el soporte que acredita la competencia para la suscripción de los documentos requeridos dentro de este proceso.

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 3 de 5

- H. El 17 de marzo de 2026, en el marco de la articulación institucional realizada a través de la Secretaría de Seguridad, se allegó la Orden Administrativa de Personal de la Dirección de Talento Humano, de fecha 1 de marzo de 2026, Artículo No. 01 – Comisión de Servicio Transitoria al Interior del País, mediante la cual se establecía que, durante el período comprendido entre el 01/03/2026 y el 30/03/2026, en la ciudad de Medellín (Antioquia), el señor Brigadier General Bello Cubides Henry Yesid, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.555.014, asumiría como Comandante encargado de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá (MEVAL).

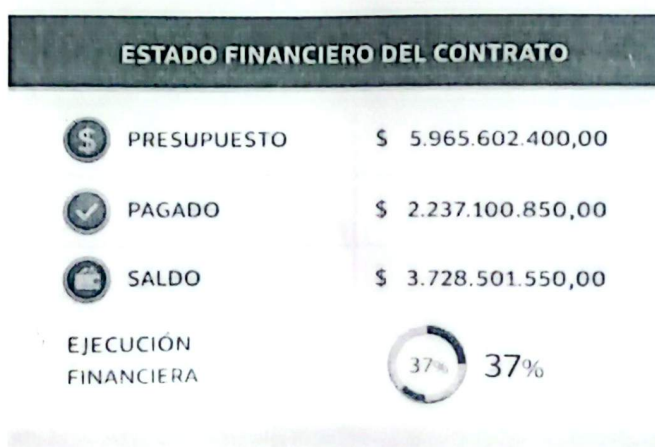
No obstante, es importante precisar que dicho acto administrativo correspondía a una designación en calidad de encargo temporal, la cual no otorgaba de manera plena las facultades requeridas para la suscripción de formularios, autorizaciones y demás documentos necesarios dentro del proceso contractual, particularmente aquellos exigidos para la matrícula y legalización de las motocicletas. En consecuencia, mientras no se contará con el acto administrativo definitivo de nombramiento en propiedad, no era posible avanzar de manera integral en los trámites que demandaban la acreditación formal de la representación institucional.

- I. El 18 de marzo de 2026, en desarrollo de las gestiones adelantadas a través de la Secretaría de Seguridad, se remitió el Decreto No. 0263 del Ministerio de Defensa Nacional, mediante el cual se deja en firme el nombramiento del Brigadier General Bello Cubides Henry Yesid como comandante de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.

La expedición y notificación de este acto administrativo resulta fundamental dentro del proceso, toda vez que acredita la competencia y legitimidad del funcionario para suscribir los formularios, autorizaciones y demás documentos requeridos ante las autoridades de tránsito. En este sentido, dicho documento se constituye en un requisito habilitante para continuar con los trámites administrativos necesarios para la matrícula de las motocicletas, permitiendo dar cumplimiento a las exigencias legales y procedimentales establecidas para su registro y puesta en operación. En consecuencia, la obtención de este decreto y su incorporación en el expediente contractual ha sido un paso determinante para destrabar el avance del proceso de matrícula, el cual se encontraba supeditado a la formalización de la representación legal por parte del nuevo comandante.

- J. El día 18 de marzo de 2026 se recibió, mediante radicado 20261001961, la solicitud de ampliación del Contrato No. 202600328 presentada por el contratista, en la cual manifestó la ocurrencia de situaciones ajenas a su control que han impedido el cumplimiento oportuno del objeto, alcance y plazo contractual.

- K. El análisis del estado financiero del contrato permite evidenciar que, aunque se cuenta con un presupuesto total de \$5.965.602.400,00, a la fecha se ha ejecutado el 37%, correspondiente a pagos por \$2.237.100.850,00, manteniéndose un saldo disponible de \$3.728.501.550,00. Este comportamiento financiero indica que el contrato se encuentra en una etapa de ejecución aún temprana o intermedia, en la cual la mayor proporción de los recursos está pendiente por comprometer y ejecutar. En este sentido, se hace necesario fortalecer el seguimiento técnico y financiero para garantizar que el saldo disponible se ejecute de manera eficiente, asegurando el cumplimiento oportuno del objeto contractual y evitando riesgos de rezagos en la ejecución presupuestal.



- L. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 19 de marzo de 2026, mediante escrito radicado No. 20260002853, la supervisión del Contrato No. 202600328 presentó la justificación al comité de Gerencia con Fines de contratación, para ampliar el plazo de ejecución hasta el quince (15) de mayo de 2026 con el fin de garantizar la culminación integral de las obligaciones contractuales y el cumplimiento total del objeto pactado, de conformidad con las condiciones técnicas y administrativas establecidas.
- M. En comité de Gerencia con fines de Contratación celebrado el veintiséis (26) de marzo de 2026, se aprobó ampliar el plazo de ejecución del Contrato No. 202600328 hasta el quince (15) de mayo de 2026, lo cual quedó plasmado en el acta No.8 del comité de Gerencia con fines de contratación.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Prórroga: Se amplía el plazo de ejecución del contrato, desde el día dos (02) de abril de 2026 hasta el quince (15) de mayo de 2026.

SEGUNDO: Garantías: El contratista deberá modificar las garantías contractuales según corresponda, con ocasión de la suscripción de la presente modificación contractual, a fin de cubrir de manera integral las obligaciones adicionales que de

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 5 de 5

ella se derivan. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

TERCERO: Legalización: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional del Contrato.

CUARTO: Vigencias: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veintisiete (27) de marzo de 2026


MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
 Gerente
 ESU


LEIDY JOHANA BARRERA HERRERA
 Representante Legal
 SUPERMOTOS MYM COLOMBIA S.A.S

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya - Secretario General

Aprobó: Angélica María López Garcés - Subgerente de Servicios

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Carlos Andrés Cartagena - Supervisor Contrato 202600328

Revisó: Ana Cristina Pérez - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Diana Ramírez Patiño - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.